

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de procedimiento ordinario núm. 153/2010. (PP. 336/2012).

NIG: 2305042M20100000147.
 Procedimiento: Juicio Ordinario 153/2010. Negociado: PB.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Mavijaén Gases y Suministros, S.L.
 Procurador: Sr. Antonio Cobo Simón.
 Letrado: Sr. Porras Quesada, Sérvulo M.
 Contra: Doña M.^a Josefa Caño Claramonte.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 153/2010 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, a instancia de Mavijaén Gases y Suministros, S.L., contra María Josefa Caño Claramonte, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 59/11

En Jaén, a dieciocho de mayo de 2011.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 153/10 de juicio verbal por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén y su partido; seguidos a instancia de Mavijaén Gases y Suministros, S.L., representado por el Procurador don Antonio Cobo Simón, y asistido por el Letrado Sr. Porras Quesada; contra doña M.^a Josefa Caño Claramonte, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Mavijaén Gases y Suministros, S.L., contra doña M.^a Josefa Caño Claramonte, debo condenar y condeno a estos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 2.283,08 euros, más los intereses legales devengados en los autos de juicio cambiario 169/08 y los intereses legales devengados y costas en los autos de ejecución 547/09 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Andújar; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Para la preparación del recurso será necesaria la consignación de cincuenta euros bajo apercibimiento de inadmisión.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Josefa Caño Claramonte, extiendo y firmo la presente en Jaén a diecinueve de mayo de dos mil once.-
 El/La Secretario.

EDICTO de 2 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1914/2008. (PD. 493/2012).

NIG: 2905442C20080006749.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1914/2008. Negociado: ID.
 Sobre: Ordinario resto.
 De: Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros.
 Procuradora: Sra. María Isabel Luque Rosales.
 Letrado: Sr. Eduardo Moreno Rodríguez.
 Contra: Don Antonio Francisco Lhlhinhos y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
 Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1914/2008 seguido a instancia de Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros frente a Antonio Francisco Lhlhinhos se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a tres de enero de dos mil doce.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola y su partido, los presentes autos núm. 1914/2008 de Juicio Ordinario seguido entre partes, como demandante la mercantil Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora Sra. Luque Rosales y asistida del Letrado Sr. Moreno Rodríguez, y como demandada don Antonio Francisco Lhlhinhos, en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad aseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo y asistida por el Letrado Sr. Guzmán García; y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora, Sra. Luque Rosales, en nombre y representación de la mercantil Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros (en adelante Banco Vitalicio) se presentó demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad contra don Antonio Francisco Lhlhinhos, y contra la entidad aseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante Allianz), alegando los hechos y fundamentos de derecho que tuvo a bien, para terminar pidiendo al Juzgado se dictara sentencia en los términos previstos en el suplico de la misma.

Segundo. Con fecha 27 de octubre de 2008, se dictó auto por el que se admitía a compareciera en los autos en legal forma personándose y contestando a la misma. Lo que aconteció, por escrito de contestación a la demanda presentado, en nombre y representación de la demandada Allianz, por el Procurador, Sr. Ledesma Hidalgo, solicitando, principalmente, el dictado de una sentencia desestimatoria de la demanda, y, alternativamente, la estimación parcial de la demanda. El codemandado Antonio Francisco Lhlhinhos, dejó transcurrir el término del emplazamiento sin personarse en los autos y sin contestar la demanda formulada en su contra, siendo declarado en situación de rebeldía procesal por providencia de fecha 13 de diciembre de 2010, en el que asimismo se tenía